



ADENDUM
AL CONVENIO DE COOPERACION
Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
ELECCIONES PRIMARIAS 2012,
PARA EL PROCESO DE ELECCIONES
GENERALES 2013

SUSCRITO ENTRE EL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS

HONDURAS, C.A.
OCTUBRE 2013



ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE ELECCIONES PRIMARIAS 2012, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2013

Nosotros, **DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1971-12639** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo al cual fui nombrado para el periodo del 15 de mayo de 2013 al 14 de mayo de 2014, tal como consta en el Punto II del Acta **018-2013** (Certificación **246-2013**), de fecha 14 de mayo del año dos mil trece, de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quien para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como “**TSE**” y **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1518-1954-00075, actuando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada como tal mediante Acuerdo No. 13-2013-JDU-UNAH del 20 de Septiembre del año 2013, y que en adelante se denominará **UNAH**, hemos convenido en suscribir el presente **ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE ELECCIONES PRIMARIAS 2012, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2013**, el que se regirá por las consideraciones y cláusulas siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los procesos electorales, su organización, dirección, administración y vigilancia, lo cual se rige por lo preceptuado en la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. **CONSIDERANDO (2):** La Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en sus **Artículos 155 y 157**, establece: “El Tribunal Supremo Electoral diseñará y ejecutará un programa permanente de formación y educación cívica electoral, destinado a fomentar la cultura política de la población y mejorar los conocimientos y aptitudes de las personas que participan en los procesos electorales”. Y se entiende por capacitación electoral, todas aquellas actividades de docencia, investigación y divulgación de la materia electoral, que el Tribunal Supremo Electoral los Partidos Políticos e Instituciones Cooperantes realicen de manera exclusiva bajo la modalidad de educación no formal, con el objeto de mejorar los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes de los ciudadanos que intervienen en el proceso electoral. **CONSIDERANDO (3):** Que se hace necesario establecer un sistema de cooperación y acompañamiento ciudadano mediante la participación de organizaciones de sociedad civil, que coadyuve a fortalecer y fomentar la confianza en el proceso electoral y



en los partidos políticos. **CONSIDERANDO (4):** Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS- UNAH**, es una institución autónoma del Estado con personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización, funcionamiento y atribuciones se regulan por la Ley Orgánica y sus Reglamentos. **CONSIDERANDO (5):** Que entre los objetivos de la **UNAH** está formar profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad; que en todo momento la **UNAH** mantiene y mantendrá un firme compromiso con la Docencia, la Vinculación Universidad-Sociedad y la Investigación. Los vínculos académicos que la Universidad establece con el Estado, los sectores productivos y la sociedad civil posibilitan que los conocimientos científicos técnicos y humanistas de la Universidad sean útiles para orientar y resolver problemas en la nación.

Con tal finalidad, el Tribunal Supremo Electoral y la Universidad Autónoma de Honduras, celebran y suscriben el presente Convenio que determina el alcance y la naturaleza del acompañamiento ciudadano que hará la “**UNAH**” en el proceso electoral del 24 de noviembre de 2013.

POR TANTO

ACUERDAN:

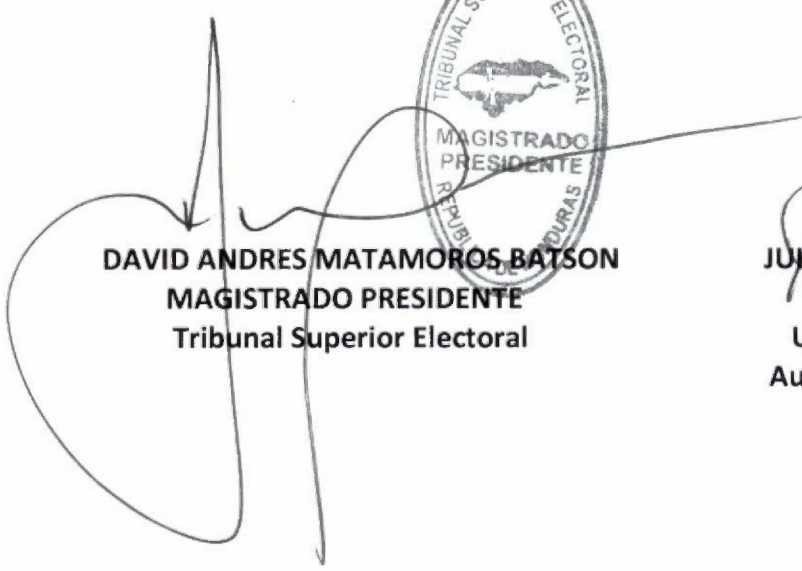
PRIMERA.- Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto fortalecer el proceso democrático hondureño promoviendo y garantizando el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de los ciudadanos y ciudadanas y las disposiciones emanadas en la legislación nacional en una relación de cooperación y acompañamiento que involucre la participación de organizaciones de sociedad civil, a fin de promover una cultura de transparencia, construcción de ciudadanía, además de contribuir a propiciar valores y prácticas democráticas que fomenten la gobernabilidad en el marco de las elecciones generales de 2013. **SEGUNDA.-** Para el efectivo cumplimiento de este Convenio las partes se comprometen a: **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** **a)** Cooperación técnica y logística, para el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con el presente Convenio; **b)** Proveer expertos en procesos electorales y en materia de formación y educación cívica electoral, para apoyar las acciones de capacitación objeto de este Convenio; **c)** Respetar lo establecido en este Convenio y darle estricto cumplimiento; **d)** Para los propósitos de agilizar y eficientar los asuntos de orden administrativo y financiero, en el caso del proceso de Custodios Electorales y Operadores de Escáner, el TSE mediante transferencia de fondos, cubrirá los montos establecidos y verificados por ambas partes, para hacer efectivo el pago convenido para los estudiantes y el personal de la UNAH que participe en el desempeño de la referida función, así como el de otros gastos por conceptos



diversos (coordinaciones regionales, giras de coordinación, diplomas de reconocimiento, entre otros); **e)** Asumir todos los compromisos y acuerdos de orden financiero que implique la participación de los Custodios Electorales y Operadores de Escáner; **f)** Hacer efectiva la transferencia de fondos a la UNAH una vez firmado el presente Convenio y, **g)** Cualquier otro requerimiento para su efectividad.- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS:** **a)** Como instancia autónoma de carácter académica, cooperará con el TSE en la selección y coordinación general del proceso de captación de custodios electorales y operadores de escáner en los Centros de Votación en los departamentos y/o municipios donde operan sus Centros Universitarios: UNAH-Valle de Sula, CURLA-La Ceiba, CURC-Comayagua, CUROC-Copan, CURLP-Choluteca, CURNÓ-Juticalpa, CURVA-Valle del Aguán, Centro Tecnológico Universitario UNAH-TEC-Danlí; CIUDAD UNIVERSITARIA-Tegucigalpa, quienes se desplazarán a todos los Centros de Votación del país con excepción de los Departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía; **b)** Cooperación con el TSE en materia de formación y educación cívica electoral, y la promoción de una cultura política democrática, dirigida a jóvenes, brindando su apoyo en documentación y capacitación en observancia al cumplimiento de la LEOP; **c)** Presentar a la terminación del presente Convenio, un informe al TSE y a la ciudadanía hondureña sobre la aplicación debida de lo convenido en este instrumento, su evaluación y recomendaciones; **d)** LA UNAH ratifica que se exime de toda responsabilidad de índole financiero en la implementación de este proceso, ámbito que es competencia y obligación exclusiva del TSE y solo servirá de instancia mediadora para el pago de los Custodios Electorales y Operadores de Escáner. **TERCERA.- EL TSE Y LA UNAH** tienen los siguientes compromisos conjuntos: **a)** Reconocer la importancia de la cooperación de la sociedad como corresponsable de la selección de custodios electorales y operadores de escáner, lo que representa un paso trascendente en la participación de la academia en los procesos electorales y fortalece la confianza de la ciudadanía; **b)** Propiciar foros, talleres y capacitaciones para promover información a la ciudadanía sobre la relevancia del proceso electoral y otros contenidos democráticos de interés cívico para el fomento de la cultura política del pueblo y el mejoramiento de los conocimientos y aptitudes de la ciudadanía y su participación en el proceso electoral, con énfasis en la juventud; **c)** Cooperar en la coordinación del proyecto de custodios electorales y operadores de escáner; **d)** Mantener un canal de comunicación directo para el intercambio de información actualizada y la coordinación relativa al seguimiento del desarrollo del proceso electoral en el ámbito de la aplicación del presente Convenio. **CUARTA.-** La coordinación de este Convenio estará bajo la responsabilidad directa de: En representación del "TSE" CARLOS HUMBERTO ROMERO ANDRADE, Director Electoral y en representación de la "UNAH" AYAX IRÍAS COELLO, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles, con el propósito de garantizar el intercambio de información en forma continua y asegurar la eficiente



ejecución operativa del mismo. **QUINTA.- Ampliaciones o Modificaciones.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado a otras áreas de interés o darlo por terminado antes del tiempo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por medio de notificación escrita, con anticipación o menor a quince días calendario a la fecha de su terminación el que se consignará en las agendas respectivas. **SEXTA.- Control y Seguimiento.** Las entidades suscriptoras del presente Convenio, acuerdan realizar reuniones al más alto nivel, previa convocatoria por escrito formulada por cualquiera de ellas, cuando las circunstancias lo demanden, con el propósito de conocer y analizar los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, analizar los problemas o limitaciones afrontadas a fin de encontrarles solución. **SEPTIMA.- Originales.** El presente Convenio se suscribe en dos originales a fin de que obre un ejemplar por cada una de las partes. **OCTAVA.- Vigencia.** El presente Convenio entrará en vigencia el día de su suscripción y su duración será de seis (6) meses. **En fe de lo cual** y en uso de sus facultades los representantes debidamente autorizados del **TSE y la UNAH**, estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.


DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PRESIDENTE
Tribunal Superior Electoral


JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA
Universidad Nacional
Autónoma de Honduras